

EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN DE LAS LEYES EN EL PERÚ (2019–2023): ANÁLISIS, CAUSAS Y PROPUESTAS PARA UNA GESTIÓN NORMATIVA EFICAZ

NONCOMPLIANCE WITH LEGAL REGULATIONS IN PERU (2019– 2023): ANALYSIS, CAUSES, AND PROPOSALS FOR EFFECTIVE REGULATORY MANAGEMENT

Recibido: 7 de julio de 2025 | Aprobado: 16 de julio de 2025

LENY PALMA ENCALADA¹
MELISSA YULISSA SÁNCHEZ
BERNAOLA²

RESUMEN

El presente artículo analiza el incumplimiento sistemático del mandato de reglamentación de las leyes por parte del Poder Ejecutivo en el Perú durante el periodo 2019–2023. A partir de una investigación cualitativa, se examinan los niveles de cumplimiento, los plazos establecidos por el Congreso, los procedimientos normativos vigentes y los mecanismos de control político y jurídico. Los hallazgos revelan que el 93.3% de las leyes con mandato de reglamentación no fueron cumplidas en el plazo legal, lo que constituye una infracción constitucional y afecta la eficacia de las políticas públicas y los derechos ciudadanos. Se proponen mejoras en la gestión normativa del Estado, incluyendo la estandarización de procedimientos, la implementación efectiva del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y el fortalecimiento del control parlamentario.

Palabras clave: reglamentación, incumplimiento normativo, gestión pública, control político, Poder Ejecutivo, Perú.

ABSTRACT

This article analyzes the systematic non-compliance with the legal mandate to regulate laws by the Executive Branch in Peru during the 2019–2023 period. Based on qualitative research, it examines compliance levels, deadlines set by Congress, current regulatory procedures, and political and legal control mechanisms. Findings reveal that 93.3% of laws requiring regulation were not complied with within the legal timeframe, constituting a constitutional violation and undermining the effectiveness of public policies and citizens' rights. The article proposes improvements in the State's regulatory management, including standardized procedures, effective implementation of Regulatory Impact Analysis (RIA), and strengthened parliamentary oversight.

Keywords: regulation, non-compliance, public management, political control, Executive Branch, Peru.

INTRODUCCIÓN

La reglamentación de las leyes constituye un componente esencial del proceso legislativo en un Estado de derecho. En el Perú, la Constitución Política otorga al Poder Ejecutivo la potestad reglamentaria, la cual debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la ley y en los plazos determinados por el Congreso. Sin embargo, en la práctica, se ha evidenciado un incumplimiento sistemático de esta obligación, lo

1 Maestra en Gestión Pública, USMP
palmaleny@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0009-2106-7304>
2 Maestra en Gestión Pública, USMP
melitasb@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-3726-9155>

que genera consecuencias negativas para la implementación de políticas públicas, la vigencia de los derechos ciudadanos y la legitimidad del sistema normativo.

Durante el periodo 2019–2023, se ha observado que una proporción significativa de leyes aprobadas por el Congreso de la República no han sido reglamentadas dentro del plazo legal, o simplemente no han sido reglamentadas. Esta situación no solo representa una infracción constitucional, sino que también revela deficiencias estructurales en la gestión normativa del Estado.

El presente artículo tiene como objetivo analizar el grado de incumplimiento de la reglamentación de las leyes en el Perú, identificar las causas que lo originan y proponer mejoras en los procedimientos normativos y en los mecanismos de control político y jurídico. Para ello, se ha desarrollado una investigación cualitativa, basada en el análisis documental de expedientes normativos y en encuestas aplicadas a funcionarios del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

MARCO TEÓRICO

La reglamentación de las leyes es una función esencial del Poder Ejecutivo en los sistemas democráticos modernos. Esta función permite desarrollar, precisar y operacionalizar las disposiciones legales aprobadas por el Poder Legislativo, garantizando su aplicación efectiva. En el caso peruano, el artículo 118 inciso 8 de la Constitución Política establece que corresponde al presidente de la República reglamentar las leyes sin transgredirlas ni desnaturalizarlas. Esta potestad reglamentaria se ejerce mediante decretos supremos y otras normas de menor jerarquía.

La ley como fuente suprema del derecho

La ley es la expresión formal de la voluntad popular y constituye la fuente principal del derecho en un Estado democrático. Su cumplimiento y aplicación efectiva dependen, en muchos casos, de la emisión de reglamentos que desarrollen sus disposiciones. La omisión en la reglamentación de una ley puede generar vacíos normativos que impidan su implementación, afectando la seguridad jurídica y la eficacia del ordenamiento legal (Diez-Picazo, 1988; Celotto & Conte, 2006).

El reglamento como norma subordinada

El reglamento es una norma jurídica de carácter general, subordinada a la ley, que tiene por finalidad desarrollar sus disposiciones. Existen dos tipos principales de reglamentos: los ejecutivos, que derivan de un mandato legal específico, y los autónomos, que se dictan en virtud de la potestad general del Ejecutivo. En ambos casos, el reglamento debe respetar los principios de legalidad, jerarquía normativa y competencia (Cordero Quinzacara, 2009, 2019; Danós Ordóñez, 2008).

La remisión reglamentaria y su obligatoriedad

Cuando una ley establece expresamente la obligación de ser reglamentada en un plazo determinado, se configura una remisión reglamentaria de origen legislativo. Esta remisión convierte la potestad reglamentaria en un deber jurídico para el Ejecutivo. Su incumplimiento constituye una infracción constitucional, especialmente cuando afecta derechos fundamentales o impide la implementación de políticas públicas (Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS; Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N.º 0168-2005-PC/TC).

Mecanismos de control frente al incumplimiento

El incumplimiento del mandato de reglamentación puede ser objeto de control político y jurídico. El control político es ejercido por el Congreso de la República mediante mecanismos como la interpelación, la censura o la acusación constitucional. El control jurídico, por su parte, se realiza a través de procesos constitucionales como el amparo, el proceso de cumplimiento o el contencioso administrativo. Ambos tipos de control buscan garantizar la eficacia de las leyes y la responsabilidad de los funcionarios públicos (Aragón, 2002; Danós Ordóñez, 2008).

Impacto del incumplimiento en la gobernabilidad

La falta de reglamentación de las leyes afecta la gobernabilidad democrática, ya que impide la ejecución de políticas públicas, debilita la confianza ciudadana en las instituciones y vulnera derechos fundamentales. Además, genera un desequilibrio entre los poderes del Estado, al permitir que el Ejecutivo bloquee, de facto, la voluntad legislativa (Vallés, 2006; Rodríguez, Doménech & Arroyo, 2021).

METODOLOGÍA

La presente investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, con un diseño no experimental, descriptivo y explicativo. Su propósito es analizar el fenómeno del incumplimiento de la reglamentación de las leyes en el Perú, identificar sus causas y proponer soluciones viables desde la gestión normativa del Estado.

Tipo y diseño de investigación

Se trata de una investigación aplicada, ya que busca generar conocimiento útil para la mejora de la gestión pública. El diseño es no experimental, dado que no se manipulan variables, y descriptivo-explicativo, pues se pretende caracterizar el fenómeno y explicar sus causas y consecuencias.

Técnicas de recolección de datos

Se emplearon tres técnicas principales:

- **Análisis documental:** Se revisaron 149 leyes publicadas entre 2019 y 2023 que contenían mandato de reglamentación, identificando si fueron reglamentadas, en qué plazo y por qué entidad.
- **Revisión de expedientes normativos:** Se analizaron 14 expedientes de reglamentación obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información pública, con el fin de identificar las etapas del proceso y los tiempos reales de tramitación.
- **Encuestas a expertos:** Se aplicaron encuestas a 33 funcionarios públicos (18 del Poder Legislativo y 15 del Poder Ejecutivo) con experiencia en la elaboración y seguimiento de normas, para conocer sus percepciones sobre las causas del incumplimiento y posibles soluciones.

Población y muestra

La población estuvo conformada por todas las leyes con mandato de reglamentación emitidas entre 2019 y 2023. Se seleccionó una muestra intencionada de 14 expedientes normativos completos y 33 funcionarios públicos con experiencia relevante.

Técnicas de análisis

Los datos fueron sistematizados en matrices de Excel y analizados mediante técnicas de análisis de contenido y estadística descriptiva. Se calcularon porcentajes de cumplimiento, tiempos promedio y medianas de retraso. Asimismo, se identificaron patrones comunes en los procedimientos normativos y en las respuestas de los encuestados.

Consideraciones éticas

Se garantizó la confidencialidad de los participantes en las encuestas, respetando su decisión de mantener en reserva su identidad. La información utilizada proviene de fuentes públicas y oficiales, y se empleó exclusivamente con fines académicos.

RESULTADOS

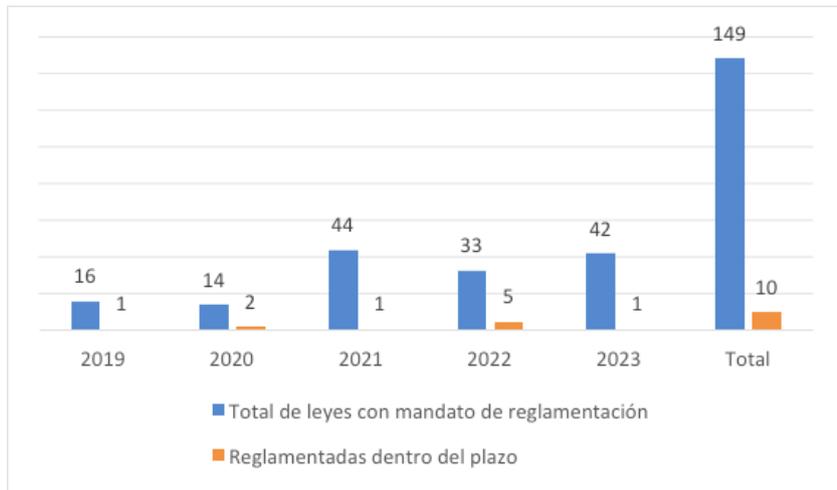
Los resultados de la investigación se presentan en función de las dos variables principales: el incumplimiento de la reglamentación de las leyes por parte del Poder Ejecutivo (variable independiente) y la gestión normativa del Estado (variable dependiente). A través del análisis documental, la revisión de expedientes y las encuestas a expertos, se identificaron patrones, causas y consecuencias del fenómeno estudiado.

Nivel de incumplimiento del mandato de reglamentación

Durante el periodo 2019–2023, se promulgaron 941 leyes, de las cuales 149 (15.8%) contenían un mandato expreso de reglamentación. De estas, solo 10 leyes (6.7%) fueron reglamentadas dentro del plazo legal establecido por el Congreso. El 93.3% restante fueron reglamentadas fuera de plazo o no fueron reglamentadas en absoluto (Congreso de la República, 2023).

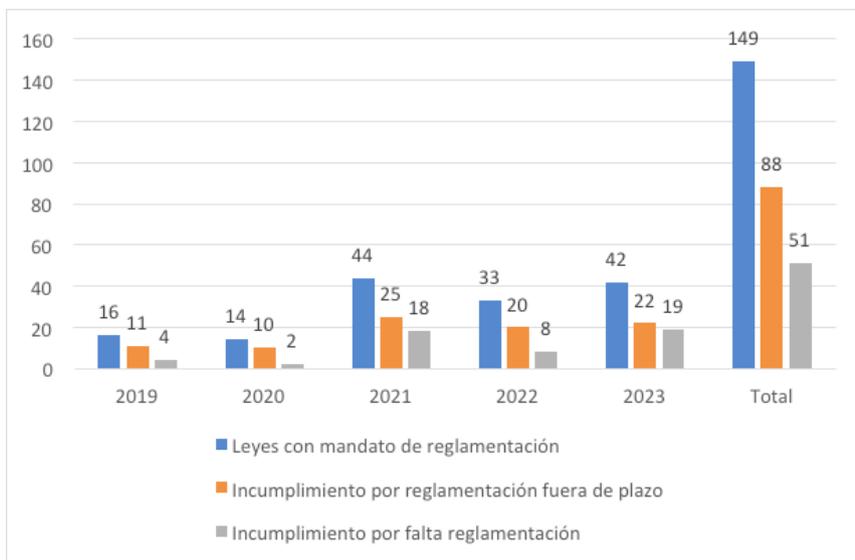
Este resultado coincide con el estudio de Zúñiga Olivares (2023), quien identificó que en materia de salud solo el 4.1% de las leyes fueron reglamentadas dentro del plazo ordenado, concluyendo que existe un deficiente proceso reglamentario que vulnera el derecho a la salud. Asimismo, Vigil Dávila (2019) concluyó que la labor de reglamentación del Ejecutivo es deficiente, señalando que, en 2013, de 33 leyes, solo una fue reglamentada ese año.

Figura 1
Porcentaje de leyes reglamentadas dentro del plazo establecido



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a datos del portal web del Congreso de la República

Figura 2
Porcentaje de incumplimiento del mandato de reglamentación

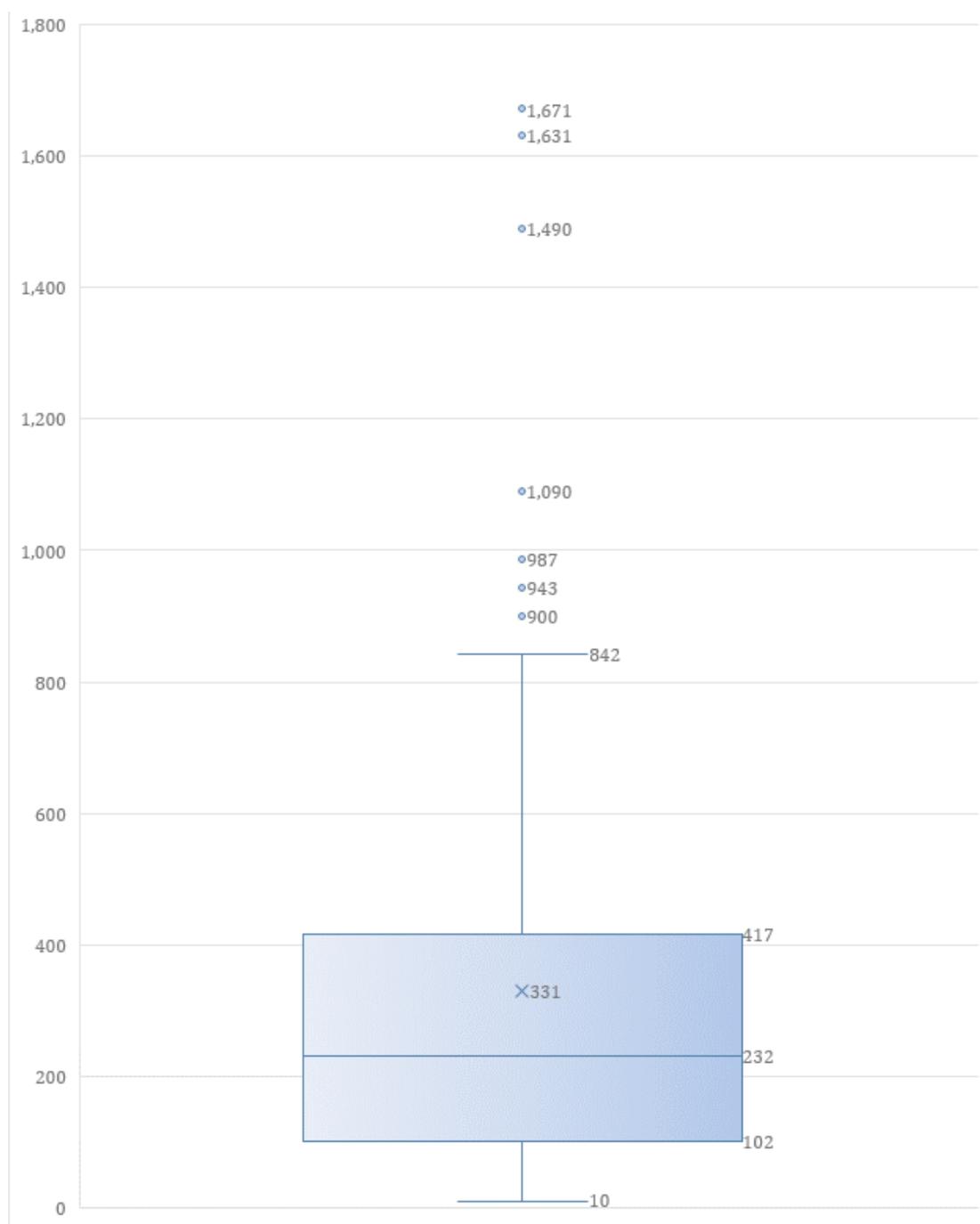


Nota. Fuente: Elaboración propia en base a datos del portal web del Congreso de la República

Plazos de reglamentación y su incumplimiento

El análisis de los plazos establecidos por el Congreso revela que el 80% de las leyes fijaron el plazo en días calendario, mientras que el 20% lo hizo en días hábiles. Los plazos más frecuentes fueron de 30, 60 y 90 días. Sin embargo, la mediana del tiempo real de reglamentación fue de 232 días, y en muchos casos superó los 1,000 días (Congreso de la República, 2023).

Figura 3
Mediana de los días transcurridos para la reglamentación de una ley

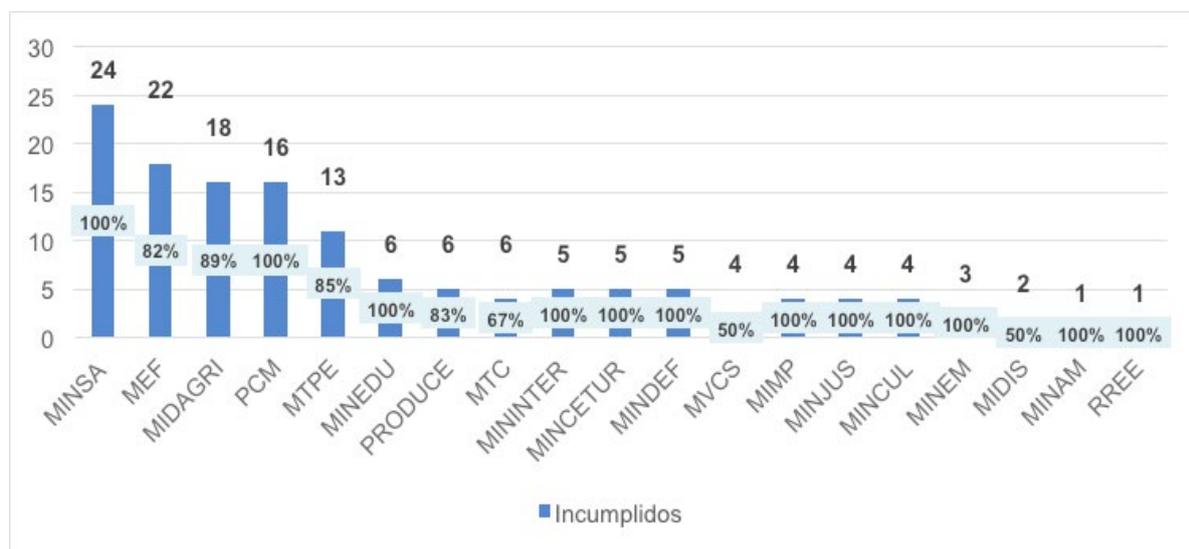


Nota. Fuente: Elaboración propia en base a datos del portal Web del Congreso de la República

Sectores con mayor carga y mayor incumplimiento

Los sectores con mayor número de leyes a reglamentar fueron: Salud (24), Economía y Finanzas (22), Agricultura (18), PCM (16) y Trabajo (13). Ningún ministerio cumplió con reglamentar el 100% de las leyes asignadas dentro del plazo. Algunos sectores, como Justicia, Cultura, Energía y Minas, y Relaciones Exteriores, no reglamentaron ninguna de las leyes asignadas.

Figura 4
 Porcentaje de incumplimiento por sector ministerial en el periodo 2019-2023



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a datos del portal web del Congreso de la República

Análisis de expedientes normativos

Se revisaron 14 expedientes de reglamentación obtenidos mediante solicitudes de acceso a la información pública. Se identificaron cinco etapas principales en el proceso normativo:

1. Derivación del encargo al sector competente.
2. Elaboración del proyecto de reglamento.
3. Evaluación por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR).
4. Opinión de la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV).
5. Aprobación en Consejo de Ministros y publicación.

La mayor demora se concentra en la etapa de elaboración del proyecto normativo dentro del ministerio correspondiente. En muchos casos, no se cumplió con la prepublicación ni con el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante (Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 008-2021-PCM-SGP; Decreto Legislativo N.º 1565; D.S. N.º 023-2025-PCM).

Se identificó que los ministerios pueden omitir la etapa 3 argumentando que no están comprendidos en los supuestos de la norma de calidad regulatoria o solicitando la exoneración expresa porque no se encuentran obligados según cronograma de aplicación progresiva o exceptuarse. También pueden omitir la etapa 4, es decir no pasar por la comisión de coordinación viceministerial en el caso que el reglamento elaborado no sea multisectorial.

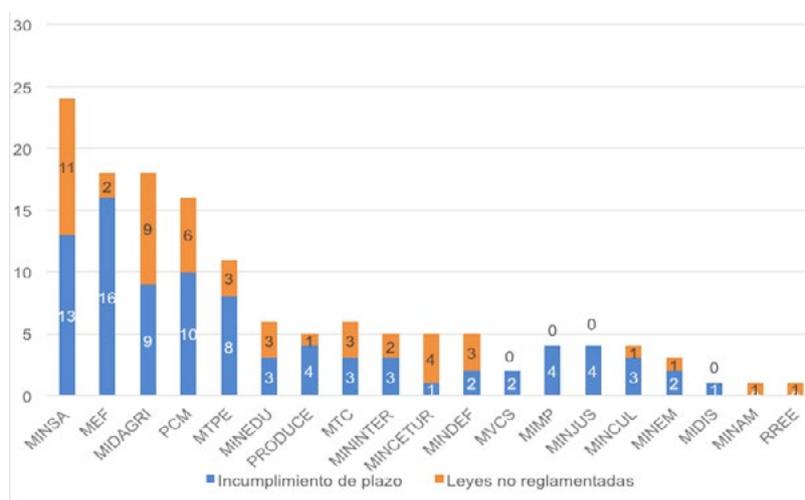
Análisis de los tipos de incumplimiento

El incumplimiento del mandato de reglamentación puede clasificarse en dos grandes tipos (Danós Ordóñez, 2008):

- Incumplimiento por omisión absoluta: cuando el reglamento no es emitido en ningún momento, a pesar de que la ley lo exige expresamente.
- Incumplimiento por omisión relativa: cuando el reglamento es emitido, pero fuera del plazo legal establecido por el Congreso.

Ambos tipos de omisión tienen consecuencias jurídicas y políticas. La omisión absoluta impide la entrada en vigencia plena de la ley, mientras que la omisión relativa retrasa su aplicación, afectando la oportunidad de las políticas públicas. En ambos casos, se vulnera el principio de jerarquía normativa y se debilita la supremacía de la ley (Tribunal Constitucional del Perú, Exp. N.º 0168-2005-PC/TC).

Figura 5
Tipos de incumplimiento en el periodo 2019-2023



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a datos del portal web del Congreso de la República

Causas del incumplimiento según los expedientes

Del análisis de los 14 expedientes normativos revisados, se identificaron las siguientes causas recurrentes de incumplimiento:

- Falta de liderazgo institucional: en muchos casos, no se designa un responsable claro del proceso de reglamentación dentro del ministerio.
- Ausencia de procedimientos internos estandarizados: cada ministerio sigue su propio criterio, sin una guía común que establezca etapas, plazos y responsables.
- Retrasos en la coordinación intersectorial: cuando una ley involucra a más de un sector, la falta de articulación entre ellos genera demoras significativas.
- Desconocimiento o subestimación del plazo legal: algunos funcionarios no asumen con responsabilidad la obligatoriedad del plazo establecido por el Congreso.
- Falta de seguimiento por parte de la PCM: la Secretaría de Coordinación no ejerce un rol activo en el monitoreo del cumplimiento de los plazos.

Resultados de las encuestas a expertos

Las encuestas aplicadas a 33 funcionarios públicos revelaron percepciones clave sobre el problema:

- Los expertos del Poder Legislativo señalan como causa principal del incumplimiento al desinterés o falta de voluntad política (33.3%) y a la falta de coordinación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo (16.7%). Los expertos del Poder Ejecutivo lo atribuyen a la falta de coordinación con el legislativo y a la excesiva burocracia (26.7%). La falta de voluntad política está en segundo orden con (13.1%). Los expertos de ambas entidades coinciden en las causas principales del incumplimiento.
- Los expertos del legislativo (72.2%) opinan que la demora afecta significativamente la implementación de la ley y las políticas públicas. El 46.5% del Ejecutivo señala que deben simplificarse los procesos normativos.
- Un 44.4% del legislativo opina que los mecanismos de control político no son suficientes y se requieren de otros adicionales, lo que coincide con la opinión de los expertos del Ejecutivo (60%) al considerar que el seguimiento del legislativo es insuficiente y poco constante.
- El 73.3% de los encuestados del Ejecutivo, señala que los plazos de reglamentación establecidos por el Congreso no siempre son realistas, ya que el proceso en el Poder Ejecutivo puede requerir más tiempo del que se ha asignado, mientras que el 66.7% de los expertos del legislativo señala que son proporcionales al proceso de gestión normativa.

Propuesta de valor: hacia una gestión normativa eficaz

A partir del análisis realizado, se propone una serie de mejoras para fortalecer la gestión normativa del Estado:

- Estandarización del procedimiento de reglamentación: mediante una directiva nacional que establezca etapas, plazos y responsables.
- Fortalecimiento del rol de la PCM: como ente rector del proceso normativo, con capacidad de seguimiento y sanción.

- Creación de un sistema de monitoreo legislativo: que permita al Congreso hacer seguimiento en tiempo real del cumplimiento de los mandatos de reglamentación.
- Establecimiento de sanciones administrativas y políticas: para los funcionarios que incumplan con los plazos legales.

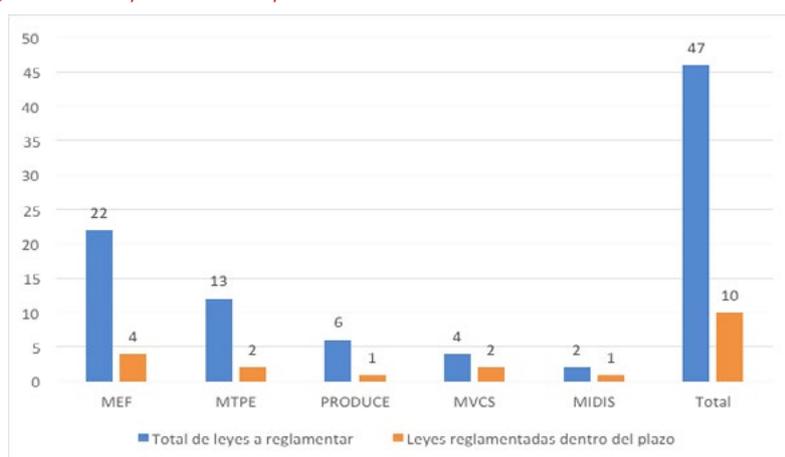
Análisis comparativo entre sectores ministeriales

Sólo 5 ministerios cumplieron con reglamentar alguna de las leyes a su cargo dentro del plazo establecido. El Ministerio de Economía y Finanzas, Trabajo y Promoción del Empleo, Producción, Vivienda y Construcción Social y Desarrollo e inclusión Social. Ministerios como Relaciones Exteriores (1), Ambiente (1), Desarrollo e Inclusión Social (2), Energía y minas (3) Cultura (4), Justicia (4), Mujer (4) y Vivienda (4) a pesar de tener no más de 4 encargos en el periodo 2019-2023 no han cumplido con reglamentar oportunamente las leyes.

Este contraste puede explicarse por varios factores:

- Carga normativa: ministerios con mayor número de leyes asignadas tienden a tener más dificultades para cumplir con todos los plazos.
- Capacidad técnica: algunos sectores cuentan con oficinas de asesoría jurídica más robustas y con experiencia en procesos normativos.
- Prioridades políticas: la voluntad política del titular del sector influye directamente en la priorización de la reglamentación.
- Presión pública o mediática: en algunos casos, la presión social o mediática ha acelerado la emisión de reglamentos.

Figura 6
Número de leyes reglamentadas oportunamente por sector ministerial



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a datos del portal web del Congreso de la República

Tabla 1.
Comparación de desempeño normativo por sector

Ministerio	Leyes asignadas	Reglamentadas a tiempo	Capacidad técnica (alta/media/baja)	Observaciones
Economía y Finanzas	22	4	Alta	Cumple parcialmente, pero con retrasos
Salud	24	0	Media	Alta carga y baja priorización
Justicia	4	0	Baja	Falta de liderazgo técnico
Vivienda	4	2	Alta	Buen desempeño relativo
Cultura	4	0	Baja	Sin evidencia de gestión normativa
PCM	16	1	Alta	Falta de seguimiento intersectorial

Evaluación del procedimiento normativo

El procedimiento normativo vigente, regulado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, establece una serie de etapas para la elaboración de reglamentos. Sin embargo, en la práctica, este procedimiento no se cumple de manera uniforme.

De los 14 expedientes analizados se advierte que la mayoría de los reglamentos no pasan por todas las etapas previstas. Sólo dos pasaron por todas las etapas. La mayoría se exonera de la prepublicación o del análisis de calidad regulatoria, lo que en teoría debería acortar los plazos. Sin embargo, existen reglamentos que han demorado 1 490 días (reglamento de la ley 30948) y 1 671 días (reglamento de la Ley 31006) a pesar de no cumplir con todas las etapas del proceso. Esto evidencia una falta de estandarización y control en el proceso de reglamentación, lo que contribuye a los retrasos y a la baja calidad normativa.

Impacto del incumplimiento en políticas públicas

El incumplimiento del mandato de reglamentación tiene efectos concretos en la implementación de políticas públicas. Por ejemplo:

- La Ley 31315, que establece la política nacional de seguridad alimentaria, fue reglamentada con más de 900 días de retraso, afectando la ejecución de programas de nutrición infantil.
- La Ley 30948, que promueve el desarrollo del investigador científico, tardó más de 1,400 días en ser reglamentada, postergando incentivos clave para el sistema de ciencia y tecnología.
- La Ley 31006, que establece la semana nacional de lucha contra el cáncer, fue reglamentada con más de 1,600 días de retraso, afectando campañas de prevención y atención oncológica.

Estos casos ilustran cómo la inacción normativa puede traducirse en perjuicios directos para la ciudadanía, especialmente en sectores sensibles como salud, educación y desarrollo social.

DISCUSIÓN

Los resultados obtenidos en esta investigación evidencian un problema estructural en la gestión normativa del Estado peruano. El incumplimiento sistemático del mandato de reglamentación de las leyes no solo constituye una infracción constitucional, sino que también revela una debilidad institucional que afecta la eficacia del sistema democrático y la implementación de políticas públicas.

El incumplimiento como forma de veto

Uno de los hallazgos más relevantes es que el 93.3% de las leyes con mandato de reglamentación no fueron cumplidas dentro del plazo legal. Esta omisión, ya sea por ausencia o por retraso, equivale en la práctica a un veto del Poder Ejecutivo sobre la voluntad del Poder Legislativo. Al no emitir los reglamentos necesarios, el Ejecutivo impide la entrada en vigencia plena de las leyes, lo que vulnera el principio de separación de poderes y debilita la legitimidad del sistema normativo.

Este fenómeno ha sido identificado por la doctrina como una forma de “inconstitucionalidad por omisión”, en la que el incumplimiento de una obligación constitucional genera efectos jurídicos equivalentes a una acción inconstitucional. En este caso, la omisión reglamentaria impide el ejercicio de derechos, la ejecución de políticas públicas y la vigencia del principio de legalidad.

Falta de control político efectivo

El Congreso de la República, si bien tiene la facultad de ejercer control político sobre el Ejecutivo, no ha desarrollado mecanismos eficaces para supervisar el cumplimiento del mandato de reglamentación. Las herramientas disponibles –como la interpelación, la censura o la acusación constitucional– no han sido utilizadas de manera sistemática para exigir la emisión oportuna de reglamentos.

Además, no existe un sistema de monitoreo legislativo que permita hacer seguimiento en tiempo real al cumplimiento de los plazos de reglamentación. Esta ausencia de control contribuye a la impunidad normativa y refuerza la discrecionalidad del Ejecutivo.

Debilidades en la gestión normativa

Los expedientes analizados muestran una gestión normativa fragmentada, sin procedimientos estandarizados ni responsables claramente definidos. La mayoría de los ministerios carecen de protocolos internos para la elaboración de reglamentos, lo que genera demoras innecesarias y baja calidad normativa.

Asimismo, la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, aunque obligatoria con ciertas excepciones, no se cumple en la mayoría de los casos. Esto limita la capacidad del Estado para evaluar los efectos de las normas y para garantizar que respondan a criterios de eficiencia, eficacia y proporcionalidad.

Consecuencias para la ciudadanía

La falta de reglamentación de las leyes tiene un impacto directo en la ciudadanía. Los derechos reconocidos por el Congreso quedan suspendidos o sin posibilidad de ser ejercidos plenamente. Las políticas públicas diseñadas para atender necesidades sociales urgentes se ven postergadas o desnaturalizadas.

Este incumplimiento afecta especialmente a los sectores más vulnerables, que dependen de la acción del Estado para acceder a servicios básicos, programas sociales o mecanismos de protección. En este sentido, la omisión reglamentaria no es solo un problema técnico o jurídico, sino también un problema de justicia social.

CONCLUSIONES

1. El Poder Ejecutivo incumple sistemáticamente la reglamentación de las leyes. Comete infracción constitucional y afecta las políticas públicas y los derechos de los ciudadanos.
Se ha determinado que el Poder Ejecutivo incumple en un 93.3 % de los casos el mandato de reglamentación establecido en las leyes dictadas por el Poder Legislativo.
El incumplimiento por ausencia de reglamentación es del 34.2% y por de plazo es de 59.1%. De las 149 leyes que disponen su reglamentación en el periodo de estudio (2019-2023) solo el 65.8% fueron reglamentadas. Por otro lado, solo el 6.7% de las leyes son reglamentadas oportunamente.
Existen leyes que no han sido reglamentadas luego de más de dos mil días de vencido el mandato (Ley 3009: 2 194 días; Ley 30932: 2 171; Ley 30994:2 082 días).
2. Existe una falta de coordinación interinstitucional entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. La discrepancia entre los plazos previstos en la normatividad para las diferentes etapas del proceso de reglamentación y la establecida por el Congreso de la República hace evidente que la voluntad política del legislador no está alineada con la capacidad estatal y los criterios técnicos diseñados para elaborar los reglamentos.
El Poder Legislativo no cuenta con un criterio técnico establecido en una directiva o manual para fijar los plazos de reglamentación. El Poder Ejecutivo por su parte no cuenta con una directiva general que regule el procedimiento interno que realiza cada sector para la reglamentación de las leyes.
3. El Congreso de la República no realiza un control político adecuado para el cumplimiento de los plazos de reglamentación que establece. Al carecer de un mecanismo específico, no se ha utilizado los mecanismos de control actuales, diseñados para atribuir responsabilidades políticas de mayor envergadura como son la investidura, la censura, la interpelación o la vacancia presidencial.

Mecanismos como los pedidos de información, o la invitación a informar parecen ser preventivos, pero tampoco se utilizan. Se requiere un mecanismo de control político específico que concluyan en denuncias por infracción constitucional y un órgano de control de carácter permanente que realice coordinaciones y recomiende sanciones.
4. Los procesos de gestión normativa en el Poder Ejecutivo adolecen los defectos propios de una administración pública que aún no se ha modernizado. No existe una oficina u órgano en la estructura de los ministerios que cumpla la función que suele recaer en la oficina de asesoría jurídica.
Tampoco existen plazos y responsabilidades para los funcionarios a cargo del proceso de gestión normativa. Tanto la secretaria de coordinación de la PCM como la alta dirección en los ministerios no realizan una adecuada supervisión del cumplimiento de los mandatos de reglamentación. Carecen de sistemas informáticos accesibles al público usuario o entre el ejecutivo y el legislativo para gestionar la información y hacer el seguimiento de los reglamentos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Congreso de la República diseñe una directiva para fijar los plazos de reglamentación que tenga en cuenta la normatividad vigente, la capacidad estatal, la coordinación previa con el Ejecutivo y criterios técnicos vinculados a la complejidad de la materia y estudios o consultas públicas requeridas para la elaboración de los reglamentos.
2. Que el Congreso apruebe modificaciones a su reglamento que establezca un órgano de carácter político encargado de la supervisión y el control del cumplimiento de la reglamentación de las leyes y establezca un mecanismo de control político específico que implique acciones preventivas y sancionatorias que establezcan la responsabilidad por infracción a la constitución por parte de los responsables de los sectores.
3. Que el Poder Ejecutivo establezca un manual o directiva general que regule el procedimiento interno que deben seguir los sectores para la elaboración de los reglamentos, creando la estructura y definiendo funciones y responsabilidades y plazos para la mejora de la gestión normativa.
4. Que el Poder Ejecutivo cuente con mecanismos de seguimiento y supervisión a través de una plataforma digital de acceso público respecto a el estado de la reglamentación.

BIBLIOGRAFÍA

- Aragón Reyes, M. (2002). *El control del poder*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Carro, R., & Gómez, J. (1978). *Derecho Administrativo General*. Madrid: Civitas.
- Celotto, A., & Conte, E. (2006). *La ley como fuente del derecho*. Roma: Giuffrè Editore.
- Cordero Quinzacara, J. (2009). *Derecho Administrativo General*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cordero Quinzacara, J. (2019). *Derecho Administrativo Peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Danós Ordóñez, L. (2008). *El control constitucional de la omisión legislativa*. Lima: Palestra Editores.
- Decreto Legislativo N.º 1565. *Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria*. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS. *Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa*. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM. *Reglamento del Decreto Legislativo 1565*. Diario Oficial El Peruano.
- Diez-Picazo, L. (1988). *Sistema de derechos fundamentales*. Madrid: Civitas.
- PCM – Presidencia del Consejo de Ministros. (2022). *Guía de técnica legislativa para la elaboración de proyectos normativos*. Lima: PCM.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 008-2021-PCM-SGP. *Lineamientos para la aplicación del AIR Ex Ante*. Lima: PCM.
- Rodríguez, J., Doménech, J., & Arroyo, M. (2021). *Derecho Administrativo y Regulación*. Madrid: Marcial Pons.
- Stein, E., Tommasi, M., Echebarría, K., Lora, E., & Payne, M. (2006). *La política de las políticas públicas*. Washington D.C.: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Sentencia Exp. N.º 0168-2005-PC/TC*.
- Tribunal Constitucional del Perú. (2008). *Sentencia Exp. N.º 00006-2008-AI/TC*.
- Vallés, J. (2006). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Madrid: Ariel.
- Vigil Dávila, M. (2019). *La vulneración del derecho constitucional a la salud como consecuencia de la deficiente labor de reglamentación en el Perú, entre los años 2010 a 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana Cayetano Heredia].
- Zúñiga Olivares, M. (2023). *Evaluación del cumplimiento de la reglamentación de las normas con rango de ley en materia de salud en el Perú, durante el periodo 2005–2021* [Tesis de maestría, Universidad Peruana Cayetano Heredia].